

MECANISMO REGIONAL DE COOPERACIÓN AIG (ARCM) DE SUDAMÉRICA

QUINTA REUNIÓN DE AUTORIDADES AIG (Medellín, Colombia, del 03 al 05 de octubre de 2018)

Asunto 09: Gestión de datos con respecto a las excursiones de pista (RE)

(Nota de estudio presentada por la Oficina Regional SAM de la OACI)

Resumen

Esta nota de estudio presenta a la Quinta Reunión de Autoridades AIG, una propuesta para con relación a la continuidad de la gestión de los datos sobre salidas de pista (RE) por parte de ARCM.

Referencias

- Anexo 13
- Doc. 9946 de la OACI “Manual sobre organizaciones regionales de investigación de accidentes e incidentes”
- Acuerdo de Cooperación Técnica Multinacional entre las Autoridades de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación de los Estados miembros del Mecanismo Regional de Cooperación AIG (ARCM) de Sudamérica

1. Introducción

1.1 El Párrafo 2.2 “Estrategia para el establecimiento de una Organización Regional de Investigación de Accidentes e Incidentes” del Doc. 9946 de la OACI “Manual sobre organizaciones regionales de investigación de accidentes e incidentes” establece que:

2.2.1 El compromiso de ofrecer un sistema de aviación civil operacionalmente seguro debe contraerse al más alto nivel de cada gobierno y con la participación del sector aeronáutico nacional. Los acuerdos concertados entre un grupo de Estados de una región contribuirán a una asignación de recursos más eficiente y eficaz en función de los costos a fin de lograr la meta común de cumplir los requisitos de la OACI, particularmente los previstos en el Anexo 13.

2.2.2 Las razones para adoptar una estrategia para establecer una RAIO serían, entre otras:

- a) eliminar la duplicación de esfuerzos al mancomunar recursos humanos, técnicos y financieros;*
- b) lograr economías de escala que conduzcan a la eficacia y eficiencia;*
- c) demostrar, como organización regional responsable, más solidaridad regional;*
- d) permitir que los investigadores en la región adquieran experiencia más rápidamente;*
- e) facilitar la contratación y retención de investigadores por los Estados; y*
- f) ayudar a lograr la independencia de las investigaciones.*

1.2 Por su parte, el Artículo 2 del “Acuerdo de Cooperación Técnica Multinacional entre las Autoridades de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación de los Estados miembros del Mecanismo Regional de Cooperación AIG (ARCM) de Sudamérica” dice:

“El objetivo de este Acuerdo es facilitar la cooperación técnica multinacional en el ámbito de la investigación de accidentes e incidentes de aviación que incluirá asistencia técnica con investigadores en la investigación de accidentes e incidentes graves de aviación, en la formación del personal de investigadores y en los ensayos de materiales y equipos principalmente, siempre que una autoridad AIG de un Estado miembro lo solicite y existan los medios necesarios y la aceptación por parte de las otras autoridades AIG de los otros Estados miembros del ARCM para facilitar la cooperación solicitada. Los recursos a ser cubiertos por este acuerdo incluyen:

- a) investigadores u otros especialistas afines al campo AIG, por ejemplo, especialistas en el sistema ADREP/ECCAIRS;*
- b) instalaciones técnicas;*
- c) equipos relacionados con la investigación de accidentes e incidentes graves;*
- d) instrucción, incluyendo oportunidades para instrucción práctica en el puesto de trabajo (OJT), ya sea observando o participando en una investigación, y la disponibilidad de instructores y/o de materiales de instrucción;*
- e) lecturas de registradores de datos de vuelo y registradores de voz de cabina, excluyendo el análisis de los datos y sonidos recuperados, con fines de investigación de accidentes e incidentes graves;*
- f) ensayos de material y fluidos; y*
- g) elaboración de documentos y otras publicaciones, tales como informes finales, boletines, manuales, declaraciones provisionales y otros documentos públicos.”*

1.3 El Anexo 13, en el párrafo correspondiente a las recomendaciones en materia de seguridad operacional, señala que:

“6.8 Las autoridades encargadas de la investigación de accidentes o incidentes del Estado que la realiza recomendarán en una carta de envío fechada, en cualquier fase de la investigación de un accidente o incidente a las autoridades competentes, entre ellas las de otros Estados, todas las medidas preventivas que considere necesario tomar rápidamente para aumentar la seguridad operacional de la aviación.

Nota— Para la formulación de recomendaciones en materia de seguridad operacional derivadas de la investigación de un accidente o incidente, debe darse precedencia al Estado que realiza la investigación; sin embargo, en interés de la seguridad operacional, otros Estados que participen en la investigación pueden formular dichas recomendaciones después de coordinarse con el Estado que realiza la investigación.

6.9 Un Estado que realiza investigaciones de accidentes o incidentes enviará, de ser necesario, en carta de envío fechada, todas las recomendaciones en materia de seguridad operacional dimanantes de sus investigaciones a las autoridades encargadas de la investigación de accidentes de otro u otros Estados interesados y, cuando entran en juego documentos de la OACI, a esta Organización.

Nota. — Si los informes finales comprenden recomendaciones de seguridad operacional dirigidas a la OACI, por el hecho de que entran en juego documentos de esta Organización, debe adjuntarse a ellos una carta indicando las medidas concretas que se proponen.”

1.4 Las recomendaciones de seguridad operacional que dimanen de la investigación de un accidente generan, además, ciertas responsabilidades a los Estados que recibe o formula

recomendaciones en materia de seguridad operacional, las mismas que se señalan igualmente en las Normas y Métodos recomendados en el Anexo 13.

1.5 En el Primer taller de investigadores de accidentes del ARCM, celebrado en Lima, Perú, del 20 al 24 de junio de 2016, los participantes trataron sobre diversos temas, entre ellos, los sucesos relacionados con RE ocurridos en la región SAM en el año 2016. El tema fue abordado debido al significativo aumento de accidentes bajo esta categoría en la Región SAM en el año 2016. Asimismo, la OACI ha dado una mayor prioridad al tratamiento de este tipo de sucesos, que ocurre cuando una aeronave se sale por los lados, o excede su pista designada tanto en el aterrizaje como en el despegue, resultando en un accidente o incidente.

1.6 Como resultado de las actividades mencionadas en 1.5, el ARCM presentó en la Cuarta Reunión de Autoridades AIG desarrollada en Brasilia, del 23 al 25 de mayo de 2017, una Nota de Estudio con los resultados del análisis realizado por el grupo de trabajo de excursiones de pista (RE), que incluía al final de los mismos una serie de acciones de mitigación propuestas por el referido grupo.

2. Gestión de datos con respecto a las excursiones de pista (RE)

2.1 En atención a que el ARCM cuenta con los mecanismos de coordinación necesarios y adecuados para acceder a los informes de los accidentes de excursiones de pista de la Región SAM y para recopilar los datos que éstos contienen, la Región debe aprovechar la disponibilidad de dicha información y utilizarla para sus actividades de inteligencia de seguridad operacional.

2.2 La OACI, mediante los Grupos Regionales de Seguridad Operacional (RASGs) cuenta con los foros especializados en la interpretación de los datos de seguridad operacional y la identificación de medidas de mitigación adecuadas, por medio de la creación de Iniciativas de Mejoramiento de la Seguridad Operacional (SEI) y la implantación de Planes de Implementación Detallados (DIP), donde intervienen, además de los Estados, la industria y las principales Organizaciones Internacionales.

2.3 Adicionalmente, el Anexo 19 prevé que los Estados, por medio de sus correspondientes Programas Estatales de Seguridad Operacional (SSP), realicen el análisis de los datos disponibles de seguridad operacional, para fines de mitigación de los riesgos a nivel nacional.

2.4 En este sentido, con la finalidad de evitar la duplicación de esfuerzos y generar la mayor eficiencia posible en la gestión de los datos de seguridad operacional disponibles, se propone a la reunión la adopción de la siguiente conclusión:

Conclusión AIG-SAM/5-11 Recopilación y tratamiento de información sobre salidas de pista

Que el ARCM recopile anualmente la información correspondiente de las salidas de pista en la región SAM y la presente en un informe, que será puesto a disposición del RASG-PA y de los Estados SAM en el marco de sus SSP respectivos, para que dentro del marco de sus atribuciones y funciones, conduzcan las actividades de análisis y medidas de mitigación, cuando y según corresponda.”

3. Acción sugerida

3.1 Se invita a la Quinta Reunión de Autoridades AIG de la Región SAM:

- a. Tomar nota sobre la información proporcionada en esta nota de estudio; y
- b. Adoptar la Conclusión propuesta en el Párrafo 2.4.

-FIN-